

UNICAJA BANCO, S.A., con domicilio social en Málaga, Avenida Andalucía nº 10-12 y CIF A93139053 (en adelante, “Unicaja” o la “Entidad”) realiza la Promoción por traspasos de fondos externos (en adelante, “Campaña o Promoción”) la cual queda sujeta a las bases legales establecidas en este documento

PRIMERA – Objeto de la promoción.

Incentivar la comercialización y captación de recursos mediante traspasos a fondos de determinados fondos de inversión gestionados por Unicaja Asset Management, S.G.I.I.C., S.A., procedentes de traspasos externos desde otras entidades.

SEGUNDA – Período de la Campaña.

La campaña estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA - Requisitos para participar.

La presente campaña está dirigida a personas físicas, mayores de edad y con residencia fiscal en España, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Para adherirse a la promoción se deberá firmar un “Compromiso de Permanencia” que estará disponible, hasta 31 de diciembre de 2026, en cualquiera de las sucursales de Unicaja.

Incompatibilidades para recibir el incentivo monetario:

- No estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con Unicaja.
- Mantener iniciado procedimiento judicial, arbitral o administrativo contra Unicaja o que se encuentren en cualquier situación de irregularidad frente a la misma.

CUARTA - Mecánica y condiciones de la promoción.

Podrán participar en la promoción los clientes que realicen traspasos externos de fondos de inversión por un importe mínimo de 5.000 € a cualquiera de los fondos incluidos en la promoción, siempre que mantengan su inversión durante un período de 2, 4 o 6 años, según el compromiso de permanencia firmado.

Es requisito indispensable el mantenimiento de las participaciones adquiridas con el importe aportado mediante traspaso, durante todo el plazo del compromiso de permanencia. La inversión deberá mantenerse independientemente de las fluctuaciones del mercado, sin que el titular pueda disponer de ella durante dicho período.

Esta obligación se extiende al fondo de inversión resultante de cualquier fusión, cambio de denominación o transformación que pudiera experimentar el fondo objeto de la promoción.

QUINTA - Productos incluidos en la promoción.

Los fondos de Unicaja Asset Management, S.G.I.I.C., S.A. incluidos en esta promoción serán los siguientes:

ES0111037034	UNICAJA AHORRO, FI CLASE A
ES0158342008	UNICAJA MEGATENDENCIAS, FI CLASE A
ES0111046035	UNICAJA CAPITAL FINANCIERO, FI CLASE A
ES0138666039	UNICAJA MIXTO RENTA VARIABLE, FI CLASE A
ES0182035032	UNICAJA MODERADO, FI CLASE A
ES0175858036	UNICAJA PATRIMONIO, FI CLASE A
ES0138656030	UNICAJA RENTA FIJA GLOBAL, FI CLASE A
ES0180842009	UNICAJA CONSERVADOR, FI CLASE A
ES0138628039	UNICAJA RENTA VARIABLE ESPAÑA, FI CLASE A
ES0180852008	UNICAJA DINAMICO, FI CLASE A
ES0111011039	UNICAJA RENTA VARIABLE EUROPA SELECCIÓN, FI CLASE A
ES0181405020	UNICAJA EUROPA DIVIDENDOS, FI CLASE A
ES0181407000	UNICAJA RENTA VARIABLE USA, FI CLASE A
ES0180873004	UNICAJA GESTION PRUDENTE, FI CLASE A
ES0115382006	UNICAJA SOLIDARIO FI
ES0110952035	UNICAJA DECIDIDO, FI CLASE A
ES0158314007	UNICAJA GESTIÓN CRECIMIENTO FI (CLASE A).
ES0158304008	UNICAJA RENTA VARIABLE EMERGENTE, FI CLASE A

SEXTA - Incentivo monetario.

El incentivo monetario bruto consiste en una bonificación del 1%, 2% o 3% sobre el importe del traspaso realizado a un fondo de inversión, condicionada a la firma de un compromiso de permanencia de 2, 4 o 6 años, respectivamente, sobre el número de participaciones adquiridas con el importe bonificado.

El importe máximo de bonificación será de 10.000 € por cliente. La bonificación se ingresará automáticamente en la cuenta vinculada al fondo de inversión del cliente, una vez confirmado que se cumplen los requisitos establecidos. El valor del importe aportado al fondo de inversión, y por tanto del incentivo monetario bruto, podrá variar en función del importe finalmente liquidado al hacerse efectiva la solicitud de traspaso.

No se garantiza ninguna rentabilidad sobre el incentivo monetario bruto ni sobre las aportaciones realizadas al fondo de inversión, dado que este está sujeto a las fluctuaciones del mercado, lo que implica que su valor puede aumentar o disminuir, pudiendo incluso no recuperar el importe inicialmente invertido.

SÉPTIMA - Condiciones adicionales.

- Se podrá seleccionar una cuenta de fondo de inversión ya abierta en Unicaja, con uno o varios titulares, siempre que la disponibilidad sea “no mancomunada o indistinta”.
- También se podrá abrir una nueva cuenta de fondo de inversión en Unicaja, con uno o varios titulares, siempre que la disponibilidad sea “no mancomunada o indistinta”.
- Los traspasos deberán proceder de fondos de inversión depositados en entidades distintas a Unicaja
- No existe límite en el número de operaciones que un mismo cliente puede realizar durante el periodo de vigencia de la promoción.
- Las bases de estas promociones están también ubicadas en el Tablón de anuncios de www.unicajabanco.es.

OCTAVA - Penalización por incumplimiento.

El incumplimiento del compromiso de permanencia faculta irrevocablemente a Unicaja a resolver el compromiso pactado, adeudando en la cuenta vinculada al fondo de inversión, y en concepto de penalización, un importe proporcional al plazo de permanencia incumplido. Dicha penalización se calculará mediante la siguiente fórmula:

Penalización = (Bonificación percibida × Días de incumplimiento) / Total de días del compromiso, donde los días de incumplimiento son los que restan desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha final del compromiso.

NOVENA - Modificación de las bases de la campaña.

Unicaja se reserva el derecho a ampliar, suspender, e incluso anular las promociones de esta campaña siempre que existiera una causa justificada. En tal caso, y previa puesta a disposición de las nuevas bases en las oficinas y en el tablón de anuncios de la web, se compromete a comunicar con la suficiente antelación las condiciones modificadas, sin que eso comporte ningún tipo de responsabilidad y sin ningún tipo de indemnización a los participantes por parte de Unicaja.

DÉCIMA – Incompatibilidades.

La participación en la promoción es compatible con el resto de las promociones de fondos de inversión vigentes en Unicaja, siempre y cuando no se apliquen sobre saldos ya promocionados por las mismas, y se cumplan las condiciones establecidas para cada promoción. Las bases de estas promociones están también ubicadas en el Tablón de anuncios de www.unicajabanco.es.

Esta promoción es incompatible con la pignoración de participaciones de fondos como garantía de operaciones de activo.

DÉCIMA PRIMERA - Protección de datos personales.

Unicaja, como responsable del tratamiento de sus datos, informa que los datos personales facilitados por el interesado serán tratados con el fin de gestionar la participación y revisar el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las bases, cumplir con las obligaciones legales aplicables y gestionar la entrega del premio al ganador. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado puede consultar más información sobre protección de datos personales accediendo a su Banca Digital, en caso de ser usuario de la misma, en cualquiera de nuestras oficinas o en el apartado RGPD de la web www.unicajabanco.es

El interesado puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente de Unicaja, situada en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP:29007) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

DÉCIMA SEGUNDA - Fiscalidad.

El abono en cuenta del cliente por el incentivo de esta campaña está sujeto a tributación y tiene la calificación fiscal de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, en virtud del artículo 25.2 de la Ley 35/2006 del IRPF. En virtud de los artículos 74.1 y 75.1 del Reglamento del IRPF estos rendimientos se encuentran sujetos a retención a cuenta, al tipo de retención vigente.

Unicaja, abonará el importe bruto de la bonificación, efectuará un cargo correspondiente a la retención a cuenta del Impuesto, y procederá a ingresar ese importe en el Tesoro por cuenta del beneficiario del incentivo en su caso. Las repercusiones fiscales que la obtención del incentivo tenga en la fiscalidad del beneficiario serán por cuenta del beneficiario, por lo que Unicaja queda relevado de cualquier responsabilidad.

DÉCIMO TERCERA - Aceptación de las bases.

La firma del compromiso de permanencia asociado a la promoción implica la aceptación de estas bases. La presente promoción no constituye una recomendación personalizada de inversión.

DÉCIMO CUARTA - Reclamación

Unicaja tiene a su disposición el Departamento de Atención al Cliente (sito en Avda. de Andalucía, 10-12, 29007 Málaga) o mediante correo electrónico a la dirección atención.al.cliente@unicaja.es donde el CLIENTE podrá someter cualquier incidencia surgida en relación con esta campaña.

DÉCIMO QUINTA. – Exoneración de responsabilidad para Unicaja

Unicaja no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar a la participación en la promoción.

Asimismo, Unicaja excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los participantes, y, en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada.

xxxxx a xx de xxxxx de 2026.